



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01739-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 FEB 2024

De acuerdo con el memorial que antecede, se niega por improcedente la solicitud de corrección del mandamiento de pago, dado que el despacho libró el mandamiento de pago en legal forma como lo prevé el inciso 1 del artículo 430 del C. G. del P., por lo que no hay lugar a corregir errores no cometidos dado, deberá estarse a lo allí resuelto E AUTO DEL 17 DE FEBRERO DEL 2023.

De otro lado no se acepta la renuncia de la abogada KAREN VANESSA PARRA DIAZ pues no ha sido reconocida en el presente asunto y tenga en cuenta que obra como apoderada de la parte demandante LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN.

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, realice la notificación, del demandado so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	15 FEB 2024 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 020 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr